



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E- 540/2015 /

COLINA, 11 de Marzo de 2015.

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° 228/2014 de fecha 31 de Enero de 2014, que Promulga el convenio de fecha 12 de Diciembre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Colina y el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), para la operación de los conjuntos de viviendas Tuteladas para personas mayores, en indistintamente CVT. 2.) Resolución Exenta N° 3.582 de fecha 30 de Diciembre de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor. 3.) Memorándum N° 606/15 de fecha 05 de Marzo de 2015, de la Directora de Desarrollo Comunitario mediante el cual remite ADDENDUM al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Colina, de fecha 30 de Diciembre de 2014, para dictar el Decreto Alcaldicio; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

#### DECRETO:

1.- Promulgase el ADDEDUM al Convenio de fecha 30 de Diciembre de 2014, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA" representada en este acto por su Directora Nacional, doña **RAYEN INGLES HUECHE**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- Que las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo, en el siguiente tenor:

Modifíquese la cláusula primera del convenio en el sentido de donde dice: Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico del área social o psicológica, que se desempeñara como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y, la mantención y/o reparación de cocinas, calefones y estufas que funcionen a gas a leña, según corresponda, de acuerdo a las indicaciones sobre al uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte íntegramente del presente convenio.

#### Debe decir:

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico del área social, salud o psicológica, que se desempeñara como monitor(a) del CTV, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de intervención material de las viviendas, que implica la mantención y/o reparación de viviendas y sede social condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros), según corresponda, de acuerdo a las indicaciones sobre al uso de los recursos que se señalan en el procedimiento de rendición cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte íntegramente del presente convenio.

Modifíquese la cláusula tercera punto N° 3 del convenio en el sentido de donde dice: Para los CTV que tienen más de 1(un) año de funcionamiento, se deberá elaborar un catastro para ejecutar la mantención y reparación de los artefactos de combustión a gas o leña que se encuentren dentro de las viviendas del CTV o instalados en ellas y un cronograma de mantención que deberá ejecutarse por una vez cada año, en el primer semestre de la ejecución anual del presente convenio.



**Debe decir:**

Para los CTV que tienen más de 1(un) año de funcionamiento, deberá elaborar un catastro para ejecutar la mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros) y un cronograma de mantención que deberá ejecutarse por una vez cada año, en el primer semestre de la ejecución anual del presente convenio.

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio en el sentido de donde dice:

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social o psicológica, que acredite competencias técnicas, deformación y/o experiencia en trabajo social y comunitario, y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores, con residencia, preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT. Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada y días, de acuerdo al número de viviendas que tenga cada CVT, según la siguiente tabla:

Cantidad de Viviendas del o los CVT

Menos de 20 viviendas

Entre 20 y menos de 30 viviendas

Sobre 30 viviendas.

Jornada

Media jornada

Media jornada

Jornada completa

Días a la semana

3 días a la semana

5 días a la semana

5 días a la semana

El horario de trabajo y los días específicos que el monitor destinará a cumplir su función en el CVT, serán acordados con la Entidad Operadora.

**Debe decir:**

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social, salud o psicológica, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT. Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como;

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros



La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, cumpliendo la cantidad de 45 horas semanales de trabajo, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del monitor/a se detallan con mayor precisión en la guía de operación.

Modifíquese la cláusula quinta del convenio en el sentido de agregar un párrafo final: La Entidad Operadora, a través del (la) monitor(a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.
2. Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.
3. Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros

**Debe decir:**

1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.
2. Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.
3. Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.
4. Velar por que los Adultos Mayores cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.

Modifíquese la cláusula sexta letra b y c del convenio en el sentido de donde dice:

b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de las actividades desarrolladas, incluyendo aquellas que tienen enfoque de género.
- Estado de avance de las actividades establecidas en el Plan de trabajo presentado.



- Respaldo de las actividades.
- Lista de asistentes.
- Registros audiovisuales.
- Problemáticas suscitadas.
- Soluciones.

El primer informe técnico trimestral de avance se deberá contener, además, el Plan de Trabajo para la implementación del plan de intervención social individual y grupal propuesto y el catastro de los artefactos de combustión a gas o leña con el respectivo cronograma de mantenimiento y/o reparación. Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

c) **Informe y acta de recepción**, correspondiente a los trabajos de mantenimiento y/o reparación de los artefactos de combustión a gas o leña efectuados, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera, N° 3 del presente Convenio, documentos que deberán ser adjuntados al informe técnico de avance trimestral que corresponda. Convenio.

**Debe decir:**

b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de las actividades desarrolladas, incluyendo aquellas que tienen enfoque de género.
- Estado de avance de las actividades establecidas en el Plan de trabajo presentado
- Respaldo de las actividades.
- Lista de asistentes.
- Registros audiovisuales.
- Problemáticas suscitadas.
- Soluciones.

El primer informe técnico trimestral de avance deberá contener, además, el Plan de Trabajo para la implementación del plan de intervención social individual y grupal propuesto y el catastro para ejecutar la mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros) y su respectivo cronograma.

Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

c) **Informe y acta de recepción**, correspondiente a los trabajos de mantención y/o reparación efectuados, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera, N° 3 del presente Convenio, documentos que deberán ser adjuntados al informe técnico de avance trimestral que corresponda.

Modifíquese la cláusula sexta del convenio en el sentido de donde dice:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de \$6.344.232 (seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos), de los cuales \$4.544.232.- (cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos), deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de \$378.686.- durante 12 meses), \$600.000.- (seiscientos mil) para gastos de administración y \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, cuando corresponda.



La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$2.272.116.- (dos millones doscientos setenta y dos mil ciento dieciséis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a \$600.000.- (seiscientos mil pesos) y el 100% de los recursos para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña que ascienden a \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), si así correspondiese.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$1.136.058.- (un millón ciento treinta y seis mil cincuenta y ocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico del CVT, señalado en la cláusula séptima letra a) del presente instrumento.

c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$1.136.058.- (un millón ciento treinta y seis mil cincuenta y ocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula séptima letra b) del presente instrumento".

No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

En caso que el presente Convenio se amplíase para su ejecución durante nuevos períodos anuales, los montos a transferir para cualquiera de los ítems de gastos, se reajustarán en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

No obstante lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

**Debe decir:**

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de \$6.344.232 (seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos), de los cuales \$4.544.232.- (cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos), deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de \$378.686.- durante 12 meses), \$600.000.- (seiscientos mil) para gastos de administración y \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, cuando corresponda.

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$2.272.116.- (dos millones doscientos setenta y dos mil ciento dieciséis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a \$600.000.- (seiscientos mil pesos) y el 100% de los recursos para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña que ascienden a \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), si así correspondiese.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$1.136.058.- (un millón ciento treinta y seis mil cincuenta y ocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por

parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico del CVT, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.

c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$1.136.058.- (un millón ciento treinta y seis mil cincuenta y ocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento. No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

En caso que el presente convenio se ampliase para su ejecución durante el año 2015, la cantidad total a transferir aumentará en \$15.743.520.- (Quince millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos veinte pesos), de los cuales \$13.680.000.- (Trece millones seiscientos ochenta mil pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de cada CVT de \$570.000.- durante 12 meses), \$600.000.- (Seiscientos mil pesos) para gastos de administración y \$1.463.520.- (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos veinte pesos) para gastos de mantención y/o reparación cuando corresponda.

De ser el caso, las cantidades correspondientes a la segunda etapa de ejecución del convenio, serán transferidas en 3 (tres) cuotas, de la siguiente manera: La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios; impuestos incluidos, equivalentes a \$6.840.000.- (Seis millones ochocientos cuarenta mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a \$600.000.- (Seiscientos mil pesos) y el 100% de los recursos para gastos de mantención y/o reparación que ascienden a \$1.463.520.- (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos veinte pesos), si así correspondiese.

a) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$3.420.000.- (Tres millones cuatrocientos veinte mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del primer informe trimestral de avance, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.

b) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$3.420.000.- (Tres millones cuatrocientos veinte mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

Modifíquese la cláusula octava del convenio en el sentido de donde dice: Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:

- Materiales y útiles diversos de oficina.
- Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
- Servicios de Correo.
- Pasajes.
- Otros servicios como: fotocopias, anillados.
- Insumos para reuniones.
- Insumos para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, tales como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros.
- Actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual.

c) Gastos de mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, tanto de las viviendas como de la sede social, entre los que se incluyen los siguientes:

- Revisión de los siguientes artefactos: cocinas a gas o leña, calefones y estufas a gas o estufas a leña de combustión lenta.
- Reparación de los artefactos señalados precedentemente.
- Compra de repuestos y materiales para la mantención y/o reparación
- Mano de obra

En caso que, al finalizar la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, según año presupuestario, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, éstos podrán ser utilizados, previa autorización de SENAMA para esta reasignación de recursos, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas, tales como:

- Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.
- Otras reparaciones.

#### Debe decir:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:

- Materiales y útiles diversos de oficina.
- Materiales y útiles de aseo y limpieza para la sede social.
- Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
- Servicios de Correo.
- Pasajes.
  
- Otros servicios como: fotocopias, anillados.
- Insumes para reuniones con adultos mayores del CVT, tales como galletas, bebidas, café, té, azúcar, endulzante, jugos, servilletas, entre otros.
- Insumes para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, tales como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros.
- Actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual.

d) Gastos de mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno entre los que se incluyen los siguientes:

- Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
  
- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.

En caso que, al finalizar el primer semestre de la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación, éstos podrán ser utilizados desde este periodo previa autorización de SENAMA para esta reasignación, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas.

En caso que los saldos no ejecutados, no sean solicitados a SENAMA durante el periodo de vigencia del convenio, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio.

Modifíquese la cláusula novena del convenio párrafo tercero en el sentido de donde dice:

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo. Si las observaciones no fueren subsanadas, los montos reparados se deducirán de la siguiente cuota a transferir que corresponda.

**Debe decir:**

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contrataría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo.

2.- La presente modificación al convenio regirá desde la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe.

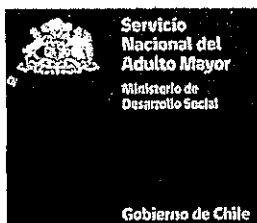


**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MOR/CGL/IVA/mcm.**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración de Finanzas
- DIDECO
- Oficina SENAMA
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

**ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE.,**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ADDENDUM AL**  
**CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**  
**Y**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

En Santiago, a 30 de diciembre del año 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña **RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE**, chilena, cédula de identidad N° 13.116.055-0, ambos domiciliados en calle Nueva York N° 52, Piso 7, Oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, Rut N° 7.591.497-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Colina N° 700, de la comuna de Colina, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1. Que, por Resolución Exenta N° 34, de fecha 6 de enero de 2014, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con 12 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Colina
2. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo, las que a continuación se detallan:

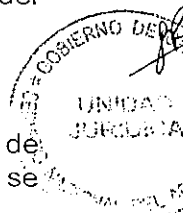
**PRIMERA:**

Modifíquese la cláusula Primera del convenio en el sentido de donde dice:

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico del área social o psicológica, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y, la mantención y/o reparación de cocinas, calefones y estufas que funciones a gas o leña, según corresponda, de acuerdo a las indicaciones sobre el uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

**Debe decir:**

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico del área social, salud o psicológica, que se





desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de intervención de conservación material de las viviendas, que implica la mantención y/o reparación de viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros), según corresponda, de acuerdo a las indicaciones sobre el uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

#### SEGUNDO:

Modifíquese la cláusula tercera punto N°3 del convenio en el sentido de donde dice:

Para los CVT que tienen más de 1 (un) año de funcionamiento, se deberá elaborar un catastro para ejecutar la mantención y reparación de los artefactos de combustión a gas o leña que se encuentren dentro de las viviendas del CVT o instalados en ellas y un cronograma de mantención que deberá ejecutarse por una vez cada año, en el primer semestre de la ejecución anual del presente Convenio.

#### **Debe decir:**

Para los CVT que tienen más de 1 (un) año de funcionamiento, se deberá elaborar un catastro para ejecutar la mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros.) y un cronograma de mantención que deberá ejecutarse por una vez cada año, en el primer semestre de la ejecución anual del presente Convenio.

#### TERCERO:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio en el sentido de donde dice:

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social o psicológica, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social y comunitario, y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores, con residencia, preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación.





El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada y días, de acuerdo al número de viviendas que tenga cada CVT, según la siguiente tabla:

Cantidad de Viviendas del o los CVT	Jornada	Días a la semana
Menos de 20 viviendas	Media jornada	3 días a la semana
Entre 20 y menos de 30 viviendas	Media jornada	5 días a la semana
Sobre 30 viviendas	Jornada completa	5 días a la semana

El horario de trabajo y los días específicos que el monitor destinará a cumplir su función en el CVT, serán acordados con la Entidad Operadora.

#### Debe decir:

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social, salud o psicológica, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

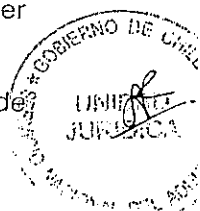
- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, cumpliendo la cantidad de 45 horas semanales de trabajo, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del monitor/a se detallan con mayor precisión en la guía de operación.





#### CUARTO:

Modifíquese la cláusula quinta del convenio en el sentido de agregar un párrafo final:

La Entidad Operadora, a través del (la) monitor(a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.
2. Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.
3. Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros

#### **Debe decir:**

1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.
2. Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.
3. Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.
4. Velar por que los Adultos Mayores cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.





#### QUINTO:

Modifíquese la cláusula sexta letra b y c del convenio en el sentido de donde dice:

b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de las actividades desarrolladas, incluyendo aquellas que tienen enfoque de género.
- Estado de avance de las actividades establecidas en el Plan de trabajo presentado.
- Respaldo de las actividades.
- Lista de asistentes.
- Registros audiovisuales.
- Problemáticas suscitadas.
- Soluciones.

El primer informe técnico trimestral de avance se deberá contener, además, el Plan de Trabajo para la implementación del plan de intervención social individual y grupal propuesto y el catastro de los artefactos de combustión a gas o leña con el respectivo cronograma de mantención y/o reparación.

Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

c) **Informe y acta de recepción**, correspondiente a los trabajos de mantención y/o reparación de los artefactos de combustión a gas o leña efectuados, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera, N° 3 del presente Convenio, documentos que deberán ser adjuntados al informe técnico de avance trimestral que corresponda. Convenio.

#### **Debe decir:**

b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de las actividades desarrolladas, incluyendo aquellas que tienen enfoque de género.
- Estado de avance de las actividades establecidas en el Plan de trabajo presentado.
- Respaldo de las actividades.





- Lista de asistentes.
- Registros audiovisuales.
- Problemáticas suscitadas.
- Soluciones.

El primer informe técnico trimestral de avance deberá contener, además, el Plan de Trabajo para la implementación del plan de intervención social individual y grupal propuesto y el catastro para ejecutar la mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros) y su respectivo cronograma.

Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

- c) **Informe y acta de recepción**, correspondiente a los trabajos de mantención y/o reparación efectuados, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera, Nº 3 del presente Convenio, documentos que deberán ser adjuntados al informe técnico de avance trimestral que corresponda.

#### SEXTO:

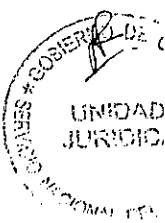
Modifíquese la cláusula sexta del convenio en el sentido de donde dice:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de \$6.344.232 (seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos), de los cuales \$4.544.232.- (cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos), deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de \$378.686.- durante 12 meses), \$600.000.- (seiscientos mil) para gastos de administración y \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, cuando corresponda.

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$2.272.116.- (dos millones doscientos setenta y dos mil ciento dieciséis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a \$600.000.- (seiscientos mil pesos) y





el 100% de los recursos para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña que ascienden a \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), si así correspondiese.

- b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$1.136.058.- (un millón ciento treinta y seis mil cincuenta y ocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico del CVT, señalado en la cláusula séptima letra a) del presente instrumento.
- c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$1.136.058.- (un millón ciento treinta y seis mil cincuenta y ocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula séptima letra b) del presente instrumento".

No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

En caso que el presente Convenio se ampliase para su ejecución durante nuevos períodos anuales, los montos a transferir para cualquiera de los ítems de gastos, se reajustarán en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

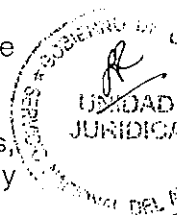
No obstante lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

**Debe decir:**

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de \$6.344.232 (seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos), de los cuales \$4.544.232.- (cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos), deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de \$378.686.- durante 12 meses), \$600.000.- (seiscientos mil) para gastos de administración y \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, cuando corresponda.

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$2.272.116.- (dos millones doscientos setenta y





dos mil ciento dieciséis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a \$600.000.- (seiscientos mil pesos) y el 100% de los recursos para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña que ascienden a \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), si así correspondiese.

- b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$1.136.058.- (un millón ciento treinta y seis mil cincuenta y ocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico del CVT, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.
- c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$1.136.058.- (un millón ciento treinta y seis mil cincuenta y ocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

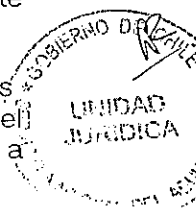
En caso que el presente convenio se ampliase para su ejecución durante el año 2015, la cantidad total a transferir aumentará en \$15.743.520.- (Quince millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos veinte pesos), de los cuales \$13.680.000.- (Trece millones seiscientos ochenta mil pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de cada CVT de \$570.000.- durante 12 meses), \$600.000.- (Seiscientos mil pesos) para gastos de administración y \$1.463.520.- (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos veinte pesos) para gastos de mantención y/o reparación cuando corresponda.

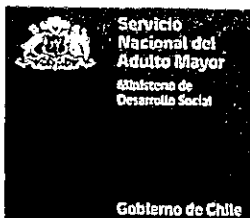
De ser el caso, las cantidades correspondientes a la segunda etapa de ejecución del convenio, serán transferidas en 3 (tres) cuotas, de la siguiente manera:

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$6.840.000.- (Seis millones ochocientos cuarenta mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a \$600.000.- (Seiscientos mil pesos) y el 100% de los recursos para gastos de mantención y/o reparación que ascienden a





\$1.463.520.- (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos veinte pesos), si así correspondiese.

- a) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$3.420.000.- (Tres millones cuatrocientos veinte mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del primer informe trimestral de avance, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.
- b) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$3.420.000.- (Tres millones cuatrocientos veinte mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.

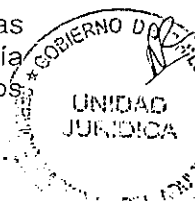
No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

#### SEPTIMO:

Modifíquese la cláusula octava del convenio en el sentido de donde dice:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

- a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:
  - Materiales y útiles diversos de oficina.
  - Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
  - Servicios de Correo.
  - Pasajes.
  - Otros servicios como: fotocopias, anillados.
  - Insumos para reuniones.
  - Insumos para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, tales como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros.
  - Actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual.





- c) Gastos de mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, tanto de las viviendas como de la sede social, entre los que se incluyen los siguientes:
- Revisión de los siguientes artefactos: cocinas a gas o leña, calefones y estufas a gas o estufas a leña de combustión lenta.
  - Reparación de los artefactos señalados precedentemente,
  - Compra de repuestos y materiales para la mantención y/o reparación
  - Mano de obra

En caso que, al finalizar la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, según año presupuestario, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, éstos podrán ser utilizados, previa autorización de SENAMA para esta reasignación de recursos, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas, tales como:

- Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.
- Otras reparaciones.

**Debe decir:**

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

- a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:
- Materiales y útiles diversos de oficina.
  - Materiales y útiles de aseo y limpieza para la sede social.
  - Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
  - Servicios de Correo.
  - Pasajes.





- Otros servicios como: fotocopias, anillados.
  - Insumos para reuniones con adultos mayores del CVT, tales como galletas, bebidas, café, té, azúcar, endulzante, jugos, servilletas, entre otros.
  - Insumos para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, tales como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros.
  - Actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual.
- d) Gastos de mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno entre los que se incluyen los siguientes:
- Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
  - Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
  - Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
  - Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.

En caso que, al finalizar el primer semestre de la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación, éstos podrán ser utilizados desde este período previa autorización de SENAMA para esta reasignación, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas.

En caso que los saldos no ejecutados, no sean solicitados a SENAMA durante el período de vigencia del convenio, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio.

#### OCTAVO:

Modifíquese la cláusula novena del convenio párrafo tercero en el sentido de donde dice:

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo. Si las observaciones no fueren subsanadas, los montos reparados se deducirán de la siguiente cuota a transferir que corresponda.





**Debe decir:**

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo.

#### NOVENO

La presente modificación al convenio regirá desde la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe.

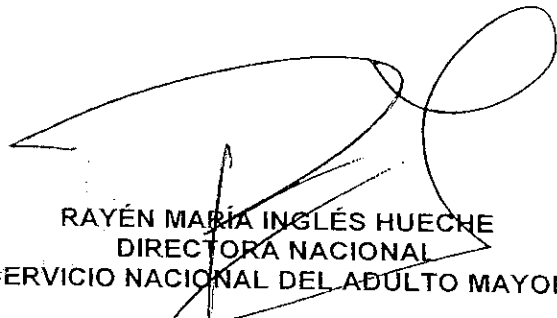
La personería de doña Rayen María Inglés Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 51, de fecha 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Mario Olavarría Rodríguez para representar a la I. Municipalidad de Colina, consta en Acta de Proclamación Alcaldes y Concejales comuna de Colina del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



RAYÉN MARÍA INGLÉS HUECHE  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

